

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	01 de marzo de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00054
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL CARMELO POLO MARTINEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	ANYULLY NATHALY ARANGO
DEMANDADO:	PORVENIR SA
APODERADO DEL DEMANDADO:	MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ
VÍNCULO AUDIENCIA	
2020-00054 AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN-20230301 151553-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de la parte demandante y los apoderados de las partes demandadas.	
Se reconoce personería a la Dra. MARÍA XIMENA MEDINA RAMIREZ, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada PORVENIR S.A.	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CPT y SS	
El despacho declara clausurada esta etapa de la audiencia y ordena continuar con el trámite.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CPT y SS	
La parte demandada dio extemporánea su contestación de la demanda, por lo anterior no se tendrían en cuenta las excepciones.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado o que impida dictar una sentencia de fondo.	
El despacho ordena continuar con el proceso y abstenerse a dictar medidas de saneamiento.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Teniendo en cuenta el escrito de demanda, el despacho fijará el litigio en los siguientes términos: En primer lugar, deberá establecer el Despacho, si el señor José Ángel Carmelo Polo Martínez tiene la condición de estado de invalidez, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993. En segundo lugar, deberá establecerse si para la fecha de estructuración de la invalidez, el 12/03/2005, el demandante había cotizado el número de semanas mínimo que exigía o exige la Ley 100 de 1993. En tercer lugar, sí para el momento en que se produjo la estructuración de la invalidez del demandante, se hacía exigible el requisito de fidelidad al sistema, lo anterior, con el fin de determinar si el actor es beneficiario del derecho a la pensión de invalidez y si hay lugar a reconocer esta, así como las mesadas pensionales causadas, los intereses moratorios y de manera subsidiaria la indexación. En los anteriores términos que ha fijado el litigio, sin perjuicio de que este despacho el momento de dictar la correspondiente sentencia, se pronuncie sobre los demás aspectos que son objeto de debate.	
DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda. Informe: se decreta la prueba de informe solicitada y se dispondrá oficiar a <u>UBA VIHONCO SAS y MEDIMAS EPS</u> , con el fin de que en el término de 10 días remitan el certificado de	

incapacidades canceladas al demandante desde el 12/03/2005 hasta la actualidad, teniendo en cuenta que dicha información es necesaria para establecer si es procedente el reconocimiento del retroactivo pensional reclamado por la parte demandante, ya que es incompatible las mesadas pensionales con los subsidios de incapacidad.

PARTE DEMANDADA PORVENIR SA

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportados en la contestación de la demanda .

DESPACHO

Oficio: se decreta de manera oficiosa por parte del Despacho oficiar a:

Seguros Alpha, para que en el término de 10 días, remita el expediente administrativo a través del cual le hizo la calificación al señor José Ángel Carmelo Polo Martínez.

Porvenir S.A., para que en el término de 10 días, señale y haga relación de las incapacidades canceladas al demandante a partir de los Primeros 180 días de incapacidad y a hasta los 539 días, si se produjeron esto.

Documentos: se ordena incorporar al expediente las respuesta que fueron entregadas por la NUEVA EPS, CAFESALUD, SEGURO SOCIAL Y MEDIMAS EPS, a la parte demandante respecto al pago de afiliación y pago de incapacidades del demandante que se encuentra en PDF 016 del expediente digital.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 12 DE ABRIL A LAS 9:00AM

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y el vínculo de la grabación.



MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO